

**TORRENTE, Andrea:** *La donazione*, vol. XXII del *Trattato di Diritto Civile e Commerciale de Cicu-Messineo*, 626 págs. Milano, Giuffrè, 1956.

Continúan apareciendo a ritmo más lento del prometido los volúmenes que compondrán el monumental Tratado de Cicu-Messineo; el que reseñamos, dedicado a la donación, ha sido encomendado a una ilustre figura de la Magistratura y de la docencia universitaria. Resplandecen en este volumen las características que ya fueron anunciadas en la presentación del Tratado por los directores del mismo: conciliación entre los criterios sistemático y exegético, atención constante a la jurisprudencia, exposición de la «communis opinio» como norma general y prudente recurso al Derecho comparado (pero en el presente volumen no se hace ninguna referencia al Derecho español).

Con base en la cuidada definición de donación del artículo 769 del Código italiano («la donación es el contrato por el cual, con ánimo de liberalidad, una parte enriquece a la otra disponiendo a favor de ésta de un derecho suyo, o asumiendo frente a ella una obligación») la obra se inicia con una introducción en la que trata de fijarse los límites del concepto y las relaciones entre acto a título gratuito, liberalidad y donación; el negocio gratuito es el género, la liberalidad es una especie del negocio gratuito, y el contrato de donación es la principal liberalidad (pág. 11).

La primera parte está dedicada a la interesante cuestión de las liberalidades entre vivos no resultantes del contrato típico de donación, y en ella tienen cabida las donaciones indirectas y las liberalidades de uso. En la segunda se analizan las características de la donación típica, a saber, la contractualidad, la causa, el enriquecimiento y el ser negocio inter vivos; también se trata de la donación remuneratoria y la donación modal. En la tercera parte se estudian los elementos constitutivos de la donación típica: sujetos —donante y donatario—, objeto mediato, consentimiento y forma. En la cuarta se hace un cuidadoso análisis de los elementos accidentales, condición, término y modo. Por último, los efectos de la donación son estudiados en la quinta parte en la que, asimismo, se expone la invalidez e ineficacia y el importante tema de la revocación que aparece regulado en el capítulo IV del título correspondiente del Código.

Obra fundamental para obtener una visión total de la institución en el Derecho italiano, ofrece, asimismo, interés para el jurista español dados los no escasos puntos de coincidencia en la regulación positiva de la donación en ambas legislaciones.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**LARENZ, Kari:** «Lehrbuch des Schuldrechts», zweiter Band, Besonderer Teil, Munich-Berlin, C. H. Beck, 1956, XVI × 413 páginas.

Cuando apareció el tomo I del *Tratado de Derecho de Obligaciones*, de LARENZ (en 1953), el profesor DE CASTRO calificó la obra como «una de las aportaciones más valiosas hechas después de la guerra a la ciencia jurídica».